

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900 062.917-9 00 25 G.95 A.55
Atención al usuario: (57-1) 4722060 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Rem Mensajería Express

472

Remitente

Nombre Raza Social: KIMBER RIZZO SECAL
Dirección: CALLE 31 NO. 13-71
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680.002286
Envío: Y026893577100

Destinatario

R.L. PROTEGER DE COLOMBIA-14829603
Dirección: CALLE 1932D-24 BRR SAN ALONSO
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680.002286
Fecha admisión: 14/12/2020 13:38:06

Envío a todos Mintrabajo

14 de diciembre de 2020

REPRESENTANTE LEGAL
PROTEGER DE COLOMBIA
CALLE 1932D-24 BRR SAN ALONSO
BUCARAMANGA- SANTANDER

CORRESPONDENCIA DEVUELTA
18 DIC 2020
HORA _____
RECIBIDO

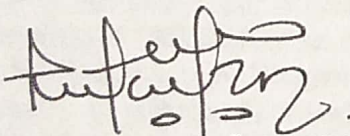
Al responder por favor citar este número de radicado Expediente 7068001- 14829603 de 2020

ASUNTO: Comunicación Auto 002332 del DICIEMBRE 03 DE 2020
Radicación 01EE2020746800100000232 de 1/10/2020

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto **002332** de fecha **DICIEMBRE 03 DE 2020**, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, de conformidad con el radicado del asunto con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.


Cordialmente,



RUTH ESTHER NUÑEZ ZARATE
P.E. Dirección Territorial Santander
Ministerio del Trabajo


Anexo(s): Auto 002332 del DICIEMBRE 03 DE 2020.

Proyecto: Ruth N.
Ins. SANDRA M. REYES

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajocol

 @MinTrabajoCol

 @MintrabajoCol

Dirección Territorial Santander
Dirección: Calle 31 No. 13-71
Bucaramanga

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
170



Libertad y Orden

14829603

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 01EE2020746800100000232
Querellante: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Querrellado: PROTEGER DE COLOMBIA S.A.S.

002332

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.
BUCARAMANGA,**

03 DIC 2020

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** radicado bajo el No. 01EE2020746800100000171, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **PROTEGER DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit 901222753, **por la presunta violación a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Resolución 1401 de 2007 en concordancia con el Decreto 1562 de 2012, esto es, no haber remitido a la Administradora de Riesgos laborales, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente del señor David Leonardo Monsalve Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.536.911 ocurrido el pasado 22/04/2019, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.**

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar a la empresa **PROTEGER DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit 901222753 para que remita a órdenes de este trámite los siguientes documentos relacionados con el accidente del trabajador **DAVID LEONARDO MONSALVE QUINTERO:**

- Copia del **FURAT** y el reporte efectuado a la **ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** sobre la investigación del accidente de trabajo sufrido por el señor Leonardo Monsalve Quintero.
- Informe donde sustente las razones frente al no reporte de la investigación del siniestro, según lo manifestado por la **ARL.**

Fecha de entrega de la documentación: **5 días hábiles siguientes al recibido del presente auto.**

***La documentación solicitada debe ser allegada únicamente por medio magnético al correo electrónico: dtsantander@mintrabajo.gov.co**

012332

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibídem.

La entrega de la información será obligatoria, so pena de sancionársele por desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del CPACA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a SANDRA MILENA REYES BARRERA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Francisco Antonio Plata James
FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyecto: Sandra Milena R.B.
Revisó: F. Plata
Aprobó: F. Plata

472 Motivos del Devolución: 1 2 Desconocido 1 2 No Existe Número 1 2 No Reclamado 1 2 No Contactado 1 2 Cerrado 1 2 No Contactado 1 2 Apartado Clausurado

1 2 Dirección Errada 1 2 Fallecido 1 2 Fuerza Mayor 1 2 No Resiste

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: C.C. 5.698.3.25 Nombre del distribuidor:
C.C. Centro de Distribución: C.C. Centro de Distribución:
Observaciones: Antiguo restaurante. Observaciones: Fuente blanca. Puerta roja gris y vidrio